

Apellidos y nombre	DNI
GÓMEZ CALZADO, ALBERTO	77.468.232
GUERRERO GÓMEZ, M ^a VICTORIA	25.714.749
GUERRERO JIMÉNEZ, M ^a FUENSANTA	52.560.139
LÓPEZ DE URAIDE VIRULET, M ^a DOLORES	24.810.891
MARTÍNEZ MEDRO, INMACULADA	25.048.573
MORALES MOLINA, MERCEDES	24.871.115
PÉREZ GUIRADO, MARÍA	24.780.110
PÉREZ MARTÍN, ROSA CARMEN	74.818.894
REVERTÉ HERNÁNDEZ, M ^a DEL CARMEN	45.265.208
ROSAS GONZÁLEZ, M ^a DEL CARMEN	74.815.185
RUIZ GONZÁLEZ, JUAN BERNARDO	24.153.370
TRAFERO TIENDA, M ^a DEL CARMEN	25.100.548
TRIVIÑO RODRÍGUEZ, CARMEN	25.065.463

RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por FERE/Educación y Gestión, Málaga, y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso, según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de Cursos de Especialización para el Profesorado y de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil, y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Reconocer y validar el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por FERE/Educación y Gestión, Málaga (marzo 1999 a julio 2000), y de conformidad con el Acta final hacer pública, según Anexo, la lista de profesores/as que han obtenido la calificación de apto/a en el citado curso.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo para los que se requiera la especialización en Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO
Curso de Especialización en Educación Infantil.
Entidad convocante: FERE, Málaga. Años 1999/00
- Relación de asistentes que han obtenido la calificación de APTO -

Apellidos y nombre	DNI
APONTES PALOMO, M ^a DEL CARMEN	52.587.032
ARAGÚEZ PELÁEZ, REMEDIOS	24.848.756
ASTORGA ASTORGA, ANA	25.291.779
BECERRA ORTEGA, FERMINA	74.779.649
BONILLA MARÍN M ^a DEL MAR	52.574.913
BRAVO MARTÍN, ELVIRA	24.793.585
CASAL RODEIRO, M ^a GENEROSA	25.058.475
CASTILLO CASTRO, M ^a DEL CARMEN	24.721.785
CONEJO SIERRA, M ^a TERESA	25.309.454
DE ROJAS MORA, CARMEN	24.768.118
DE TALAVERA BERNAL, JUANA M ^a	24.881.949
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, M ^a ELENA	29.286.540
ELENA GIL, ROCÍO	44.575.380
GARCÍA MOLINA, M ^a REMEDIOS	33.396.549
JIMÉNEZ LEÓN, M ^a DEL ROSARIO	25.273.170
JIMÉNEZ SERRÁN, GENOVEVA	25.291.829
LARA VALLE, JOAQUINA	25.035.689
LOMEÑA VÁZQUEZ, MARÍA	74.751.873
LÓPEZ HIDALGO, M ^a DEL CARMEN	30.474.204
LÓPEZ VALVERDE, CONCEPCIÓN	24.822.736
LORING CAFFARENA, BELÉN	25.078.559
LUCENA CID, M ^a FUENSANTA	25.056.095
LUQUE PÉREZ, MARÍA	24.723.090
MARTÍN GÓMEZ, M ^a DOLORES	24.756.197
MARTÍN PÉREZ, CONCEPCIÓN	74.757.571
NAVAS CAMACHO, ANA M ^a	74.781.917
PACHECO GUERRERO, FELIPE	24.752.879
PAREJA GARCÍA, IRENE	26.028.657
PARIENTE VALERO, DOLORES	33.356.697
PEDRAZA CAÑADA, LUCÍA	24.767.535
RICO PEDREGOSA, JUANA	24.710.190
ROBLES MARTÍN, INÉS	74.787.263
RODRÍGUEZ GALÁN, JOSÉ ANTONIO	25.094.546
ROJAS GIL, ANA	29.797.260
ROMERO ROMERO, ISABEL M ^a	25.667.177
ROSAS GONZÁLEZ, FRANCISCA	25.079.163
SÁNCHEZ BEDOYA, REMEDIOS	24.801.955
VÁZQUEZ VIÑAS, RAQUEL	27.346.774
VILLALBA LÓPEZ, M ^a ROSARIO	33.393.187
YUSTE GUIJARA, CARMEN ANA M ^a	24.773.452

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (núm. 365/00 D.F. y otros).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, s/n, Edificio Audiencia, 6.^a planta, se ha interpuesto por don Enrique Fernández Domínguez, doña Ana Isabel Fernández Carrasco, don Jesús Caballero Ragel, doña Ana María Bruna García-Vaso, don Julio Iglesias Rodríguez, doña Juana Rivera Serván, recursos contencioso-administrativos núms. 365/2000-S.3 D.F., 421/2000 S.3.^a D.F., 401/2000 S. 3 D.F., 361/2000 S.3.^a D.F., 371/2000 S.3.^a D.F., 391/2000 S.3.^a D.F., respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2000 para los Cuerpos de Maestros

y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Rocina, en el término municipal de Almonte, en la provincia de Huelva. (V.P. 207/2000).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rocina», en el tramo que va desde el Puente del Ajolí hasta pasado el arroyo Laguna, en el término municipal de Almonte (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Rocina», en el término municipal de Almonte (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de noviembre de 1975.

Segundo. Por Orden de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 1999, se acordó el inicio del deslinde del mencionado tramo de la vía pecuaria de referencia.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de julio de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 124, con fecha 1 de junio de 1999.

En dicho acto presentaron alegaciones los siguientes interesados:

- Don Juan Luis Oropesa de Cáceres, en nombre y representación de la Asociación Cultural Patén.
- Don Manuel Fernández Osuna, en nombre y representación de la Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua de Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 286, de fecha 15 de diciembre de 1999.

Quinto. A la dicha proposición de deslinde, se presentaron alegaciones de parte de:

- Don Patricio Pichardo Vázquez, en nombre y representación de la Asociación Cultural Patén.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Huelva).

Sexto. Las alegaciones articuladas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

1. El representante de la Asociación Cultural Patén, en el acto de apeo, manifiesta su disconformidad con la proposición de deslinde, solicitando la reclasificación como Cañada Real de la vía pecuaria.

Así mismo, en su escrito de alegaciones sostiene que el proyecto de deslinde va en contra del espíritu y finalidad de la Ley de Vías Pecuarias, al dejar de lado los intereses culturales y de esparcimiento de los ciudadanos.

2. Don Manuel Fernández Osuna, en nombre y representación de la Primera, Real, Imperial, Fervorosa, Ilustre y Más Antigua de Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa, sostiene:

2.1. La disconformidad con la denominación utilizada en el acto de clasificación, argumentando que la misma no tiene relación alguna con las que aparecen en los documentos antiguos.

2.2. Disconformidad con la anchura legal de la vía pecuaria. Sostiene que la vía pecuaria de referencia era una Cañada, por tanto su anchura debe ser de 75 metros.

2.3. Que las actuaciones de deslinde suponen un atentado contra el medio ambiente y la naturaleza de las cosas de dicho lugar, así como contra la religiosidad de todo un pueblo, al pretender reducir y mermar considerablemente el terreno público utilizado consuetudinariamente desde tiempo inmemorial.

3. Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Huelva), alega.

3.1. Ineficacia del acto de clasificación de la vía pecuaria al no haber sido publicado con las formalidades legales.

3.2. Se alega la caducidad del presente procedimiento, por el transcurso del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Rocina» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de noviembre de 1975, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.